

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON

FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad Pública y sujeto a expropiación las superficies que resulten necesarias de los inmuebles afectado según el proyecto final por la obra denominada “Obra de Circunvalación de la Ciudad de Gualeguaychú” ubicados en el Departamento Gualeguaychú, Ciudad de Gualeguaychú, individualizados en la Ordenanza N.º 12.313 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Gualeguaychú en fecha 22 de Mayo del 2.019.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la disposición del Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etc.-

## **FUNDAMENTOS:**

La Municipalidad de Gualeguaychú declaró de interés y utilidad pública el Proyecto denominado “Obra de Circunvalación de la Ciudad de Gualeguaychú” mediante la Ordenanza 12.313 sancionada en fecha 22 de Mayo de 2.019 por el Honorable Concejo Deliberante de esa Ciudad; el mismo se ejecutará a través de la Unidad Ejecutora Provincial y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, dependiente del Ministerio del Interior Obra Pública y Vivienda, quien financiará la obra junto con el Banco Interamericano de Desarrollo.

La referida obra consta de una extensión aproximada de 15 (quince) kilómetros y está integrada por Calle de Tropas desde calle Juan Domingo Perón hasta Boulevard Martínez, sigue por Boulevard Isidoro de María entre calle Urquiza y las Vías del Ferrocarril Urquiza en su tramo Oeste y luego las ex vías del ferrocarril hasta su intersección con la proyección de la Ruta Internacional N.º 136 y calle Alsina en su tramo Norte, atravesando zonas urbanas y periurbanas que vincularán la Ruta Nacional N.º 14 con la Ruta Internacional N.º 136 y las Rutas Provinciales N.º 16, 20 y 42 y Urquiza al Oeste.

La obra pública a ejecutarse reviste una importancia relevante para el desarrollo de la ciudad de Gualeguaychú, ya que generará arterias de conectividad entre los distintos barrios, trasladará el tránsito pesado a la periferia y dará un marco urbanístico a la planta urbana creando nuevas áreas para el desarrollo, permitiendo asimismo la desconcentración de flujo, ordenando y permitiendo usos nuevos. No existen dudas acerca de la importancia de la ejecución de esta obra, la cual mejorará notablemente la calidad de vida de miles de vecinos.

El artículo 1º de la Ordenanza 12.313 declaró de Utilidad Pública la Obra de Circunvalación de la ciudad de Gualeguaychú y sujetos a expropiación las fracciones de inmuebles que se detalla e identifica en los croquis adjuntos y

en el artículo 2º ordenó remitir copia de la misma a esta Legislatura a los efectos que declare de utilidad pública y sujetos a expropiación dichas fracciones de terreno.

En tal sentido, se adjunta a la presente: la Ordenanza N.º 12.313/2019, croquis catastrales de las fracciones de terrenos involucradas en el trazado de la obra cuya expropiación se solicita y tres notificaciones.

Por todo lo descripto y la trascendente importancia de la obra a realizar, solicito a la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación de este Proyecto de Ley.-